



Puerto de Santander



Autoridad Portuaria de San

Autoridad Portuaria
de Santander

Registro General

Salida | 2018/0268 | 14/02/2018

Muelle de Maliaño, s/n

39009 Santander

Tel. 942 20 36 00

Fax: 942 20 36 44

<https://sede.puertasantander.gob.es>

Dominio Público

N/R. SG-DP(R.E. 2018/0170)

Fecha: 13 de febrero de 2018

Destinatario:

TRAGSA

D^a. Marilia Mosquera García

**Avenida de los Castros, nº 55, bloque B-bajo
39005 SANTANDER**

Asunto: AUTORIZACIÓN PROVISIONAL A TRAGSA PARA LA OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO EN EL ENTORNO DE LA ZONA DE SAN MARTÍN, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "ESTABILIZACIÓN DEL SISTEMA DE PLAYAS MAGDALENA-PELIGROS" PARA EL ACOPIO DE MATERIALES.

Con fecha de entrada en el Registro de este Organismo 30 de enero de 2018, la empresa TRAGSA presenta solicitud para la ocupación de superficie en el entorno de la zona de San Martín (glorieta de la playa de Peligros), para el acopio de material de cantera tipo todo-uno, al objeto de eliminar el riesgo de generar una eventual contaminación de la playa, durante el desarrollo de las obras del Proyecto "Estabilización del sistema de playas Magdalena-Peligros, T.M. Santander-Cantabria", que les fue encomendado mediante resolución de 12 de diciembre de 2017, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y Medio Ambiente, en su condición de medio propio instrumental y servicio técnico de las Administraciones Públicas.

En fecha 6 de febrero de 2017 se suscribió convenio de colaboración entre la Autoridad Portuaria de Santander y la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, para la ocupación del dominio público portuario para la ejecución de las obras del proyecto de estabilización del sistema de playas Magdalena-Peligros, T.M. de Santander. La cláusula tercera del citado convenio determina que la DGSCM podría encomendar la ejecución de las obras a terceros y ocupar durante la misma aquellos espacios de dominio público portuario que resultarán estrictamente necesarios para llevarlas a cabo.

Con fecha de entrada en el Registro de esta Autoridad Portuaria 12 de febrero de 2018, el Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Santander informa favorablemente a la ocupación de la superficie solicitada en el entorno de la zona de San Martín (glorieta de la playa de Peligros), durante el desarrollo de las obras del Proyecto "Estabilización del sistema de playas Magdalena-Peligros, T.M. Santander-Cantabria", estableciendo una serie de condiciones que quedan reflejadas en las prescripciones particulares establecidas en la presente autorización.

Examinada la documentación presentada por dicha empresa y a la vista de los informes emitidos por el Área de Infraestructura y por el Departamento de Operaciones y Servicios Portuarios de esta Autoridad Portuaria, esta Dirección, en uso de las delegaciones reconocidas a la misma contenidas en el vigente Reglamento

del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander, ha resuelto autorizar provisionalmente lo solicitado, con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1ª.- Se autoriza a **TRAGSA** a la ocupación de una superficie de terreno en el entorno de la zona de San Martín (glorieta de la playa de Peligros), según se indica en el plano adjunto a la solicitud, para el acopio de material de cantera tipo todo-uno, al objeto de eliminar el riesgo de generar una eventual contaminación de la playa, durante el desarrollo de las obras del Proyecto "Estabilización del sistema de playas Magdalena-Peligros, T.M. Santander-Cantabria", que les fue encomendado mediante resolución de 12 de diciembre de 2017, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y Medio Ambiente, en su condición de medio propio instrumental y servicio técnico de las Administraciones Públicas.
- 2ª.- Esta autorización se concede por un plazo, contado desde la notificación de la presente autorización, de **UN AÑO**, a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado.
- 3ª.- Esta autorización se otorga con sujeción a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, y demás disposiciones aplicables a las autorizaciones sobre el dominio público portuario estatal.
- 4ª.- La Autoridad Portuaria de Santander declina las responsabilidades de todo tipo que puedan derivarse con motivo de esta autorización.
- 5ª.- El titular de la autorización adoptará las medidas de Prevención de Riesgos Laborales que correspondan. Asimismo, si procede, deberá adoptar las medidas necesarias para que el resto de empresarios que desarrollen actividades en ese mismo centro de trabajo reciban la información y las instrucciones adecuadas en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo y con las medidas de protección y prevención correspondientes, así como con las medidas de emergencia a aplicar, para que éstos puedan trasladarlas a sus respectivos trabajadores, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que la desarrolla.

Antes del inicio de la actividad, el titular de la autorización deberá ponerse en contacto con el **Departamento de Seguridad Industrial y PRL** a través del número de teléfono **942 203617**, con el objeto de establecer con esta Autoridad Portuaria la **Coordinación de Actividades Empresariales** en materia de Prevención de Riesgos Laborales, tal como se establece en el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre) y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero.

Como titular de la Zona de Servicio del Puerto de Santander, esta Autoridad Portuaria le informará sobre los **Riesgos Generales, Medidas Preventivas y Medidas ante Emergencias en dicha Zona de Servicio.**

Por otra parte, en su condición de **titular del centro de trabajo asociado a la presente autorización** y, en su caso, como empresario principal, deberá cumplir las correspondientes obligaciones existentes en materia de **Coordinación de Actividades Empresariales**, tal como se establece en el artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

El titular de la autorización deberá cumplir con el procedimiento de actuación para el control del cumplimiento del artículo 24 de la Ley 31/1995, en lo relativo a las obligaciones de coordinación de actividades, en el ámbito de las concesiones y autorizaciones administrativas existentes en el ámbito portuario, aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2008.

Asimismo, como promotor de las obras, deberán cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y demás normativa que lo desarrolle.

- 6ª.- En el caso de que el lugar sea necesario para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública, el titular de la autorización deberá dejar libre dicho lugar en el plazo de un mes contado desde la notificación y no tendrá derecho a indemnización alguna.
- 7ª.- La Autoridad Portuaria de Santander se reserva el derecho de revocar lo autorizado por causa de interés general o de la explotación portuaria.
- 8ª.- En el plazo de (15) días hábiles y siempre y en todo caso con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá presentar una Copia de Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil, que cubran la reparación de posibles daños, materiales ó personales, que puedan causarse a la Autoridad Portuaria y/o terceros, en especial los causados a las instalaciones o infraestructuras del Puerto, con motivo de la actividad propia de la presente autorización y como consecuencia de actos de los que civilmente sea responsable el asegurado.
- 9ª.- La ocupación de la zona autorizada quedará bajo vigilancia de la Dirección del Puerto, que podrá ordenar que quede libre, por no ajustarse a lo solicitado o no adaptarse a las medidas de protección necesarias, constituyesen peligro o molestia a juicio de la Dirección del Puerto, y sin perjuicio de las sanciones a que el titular se haga acreedor de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Santander.
- 10ª.- Se prohíbe expresamente el depósito de basuras o restos en el exterior de la superficie autorizada, debiendo cuidar el titular de la presente autorización de la limpieza y buen orden de sus alrededores.

- 11ª.- El titular de esta autorización se obliga a obtener las licencias y autorizaciones necesarias para el desarrollo de la actividad de que se trata, cumpliendo cuantos requisitos se le exijan, en especial, los relativos a la higiene y salubridad de la instalación. El Director del Puerto podrá ordenar las obras de conservación o prevención necesarias con cargo al titular, en caso de incumplimiento por éste de las instrucciones que se dicten al respecto.
- 12ª.- Durante la ejecución de los trabajos, tanto TRAGSA, en su calidad de promotor o empresario principal, como las contratadas y subcontratadas que participen en los trabajos, deberá cumplir con lo establecido en la normativa de prevención de riesgos laborales, que les sean de aplicación.
- 13ª.- La Autoridad Portuaria de Santander no será responsable del deterioro o merma de las mercancías, maquinaria o útiles que pudiera haber en la parcela, sea cual fuera la causa.
- 14ª.- Esta autorización sólo podrá destinarse al uso para el que expresamente se autoriza, quedando prohibido su alquiler o cesión a terceros.
- 15ª.- Durante el tiempo de la autorización, deberán ser colocadas las señales reglamentaria según normativa, así como balizamiento y vallado, tanto de día como de noche, si fuera necesario, para evitar cualquier clase de accidente, y permitir el normal funcionamiento de las actividades, que caso de llegar a producirse será de la responsabilidad de la empresa autorizada.
- 16ª.- Transcurrido el plazo de la autorización quedará ésta automáticamente extinguida, debiendo dejar la Sociedad autorizada el lugar en perfectas condiciones, así como totalmente limpio, en el plazo de 15 días.
- 17ª.- La Sociedad autorizada se encuentra exenta del pago de la tasa de ocupación y de la tasa de actividad, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 169 a) y 170 del TRLPEMM (cláusula sexta del convenio de colaboración entre la Autoridad Portuaria de Santander y la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, para la ocupación del dominio público portuario para la ejecución de las obras del proyecto de estabilización del sistema de playas Magdalena-Peligros, T.M. de Santander).
- 18ª.- Finalizada la autorización, deberán ponerse en contacto con la Autoridad Portuaria, para que por personal técnico de la misma se gire una visita de inspección y se compruebe que la parcela autorizada se encuentra en perfectas condiciones de limpieza y de uso.
- 19ª.- La empresa TRAGSA dejará, una vez finalizado el plazo otorgado, la zona afectada por esta autorización a completa satisfacción de la Dirección del Puerto.

- 20ª.- El incumplimiento por el titular de la autorización, de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la autorización y, llegado el caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia. En todo caso el titular estará sujeto a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Santander.
- 21ª.- Los trabajos y la explotación de la parcela deberá llevarse a cabo dentro del estricto cumplimiento de las Normas Medioambientales del Puerto de Santander (www.puertosantander.com) y del resto de disposiciones legales que sean de aplicación, en particular en lo que respecta a la recogida y gestión de los residuos generados.
- 22ª.- Esta autorización es independiente de la obtención de cuantos permisos y autorizaciones sean necesarios de otros Organismos para la realización de los trabajos que se autorizan.
- 23ª.- Serán causa de caducidad de la autorización las situaciones señaladas en el artículo 98 del Texto Refundido de la Ley General de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.
- 24ª.- Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 2ª, **la validez de esta autorización quedará supeditada a que en el plazo de 15 días naturales, contado a partir del siguiente a su notificación, la interesada acepte expresamente las condiciones de la misma. En caso contrario se considerará la autorización caducada, y si se ha producido ocupación de dominio público será objeto de sanción.** (Se adjunta modelo de aceptación de condiciones).

Prescripciones Particulares

• Autoridad Portuaria de Santander

1. El acopio de material cantera deberá realizarse dejando libre la franja de terreno más próxima al cantil del muelle (al menos 2 metros desde el cantil).
2. Al finalizar los trabajos, se repararán los posibles daños que pueda sufrir el pavimento, reponiendo el firme existente y dejando la zona de actuación en perfectas condiciones de limpieza y de uso.
3. Una vez finalizados los trabajos se dará conocimiento a la Autoridad Portuaria de Santander.

• Servicio Parques y Jardines del Ayuntamiento de Santander

1. Teniendo en cuenta que las playas del Sardinero de Santander están consideradas como playas de uso libre con gran afluencia del público durante el periodo estival, al objeto de ofrecer la mayor seguridad a todos los usuarios de

las mismas, y tratándose además de unas playas que disponen de los certificados oficiales EMAS, ISO 14001 y Q de calidad turística (ISO 13009), deberán acatarse las directrices y recomendaciones que en materia de Política de Calidad y Medio Ambiente se detallan en las citadas recomendaciones. Igualmente deberá darse cumplimiento a las Instrucciones Técnicas IT-07-01; IT-07-02; IT-07-03; IT-07-04; IT-08-02; IT-08-03; IT-08-04, especificaciones estas, recogidas en los Sistemas de Gestión implantados, publicadas en la Página Web Municipal, así como la Política de Calidad y Medio Ambiente aplicable, todo lo cual será cursado en su caso al solicitante, a la dirección de correo electrónico que al efecto señale al Ayuntamiento de Santander.

2. Los solicitantes se comprometen a mantener y garantizar el buen uso del espacio público a ocupar: las instalaciones y mobiliario y a dejarlo en las mismas condiciones que se encontraba antes de realizar la actividad, siendo responsables en todo momento de los posibles daños ocasionados tanto en los bienes de dominio público como a terceros; debiendo de disponer en todo caso de seguro de responsabilidad civil, así como adoptar las medidas de seguridad necesarias para que todas las actividades programadas se desarrollen con total normalidad, y una vez concluida la actividad deberá de realizarse una limpieza integral del área afectada.
3. En el supuesto de que fuera necesario la utilización de vehículos para el desarrollo de la mencionada actividad (tanto si se trata de los requisitos relativos a operaciones de carga y descarga como a las autorizaciones de circulación de los vehículos que transportan el material), se requerirá autorización de la Policía local, debiéndose tramitar previa solicitud por parte de los interesados, en la Oficina Municipal de Tráfico, sita en la calle Castilla nº 32 de Santander, y pago de las tasas correspondientes que procedan en la entidad colaboradora.

PUERTO DE SAN PEDRO
LA DIRECTORA,
DIRECCIÓN
Cristina LÓPEZ ARIAS



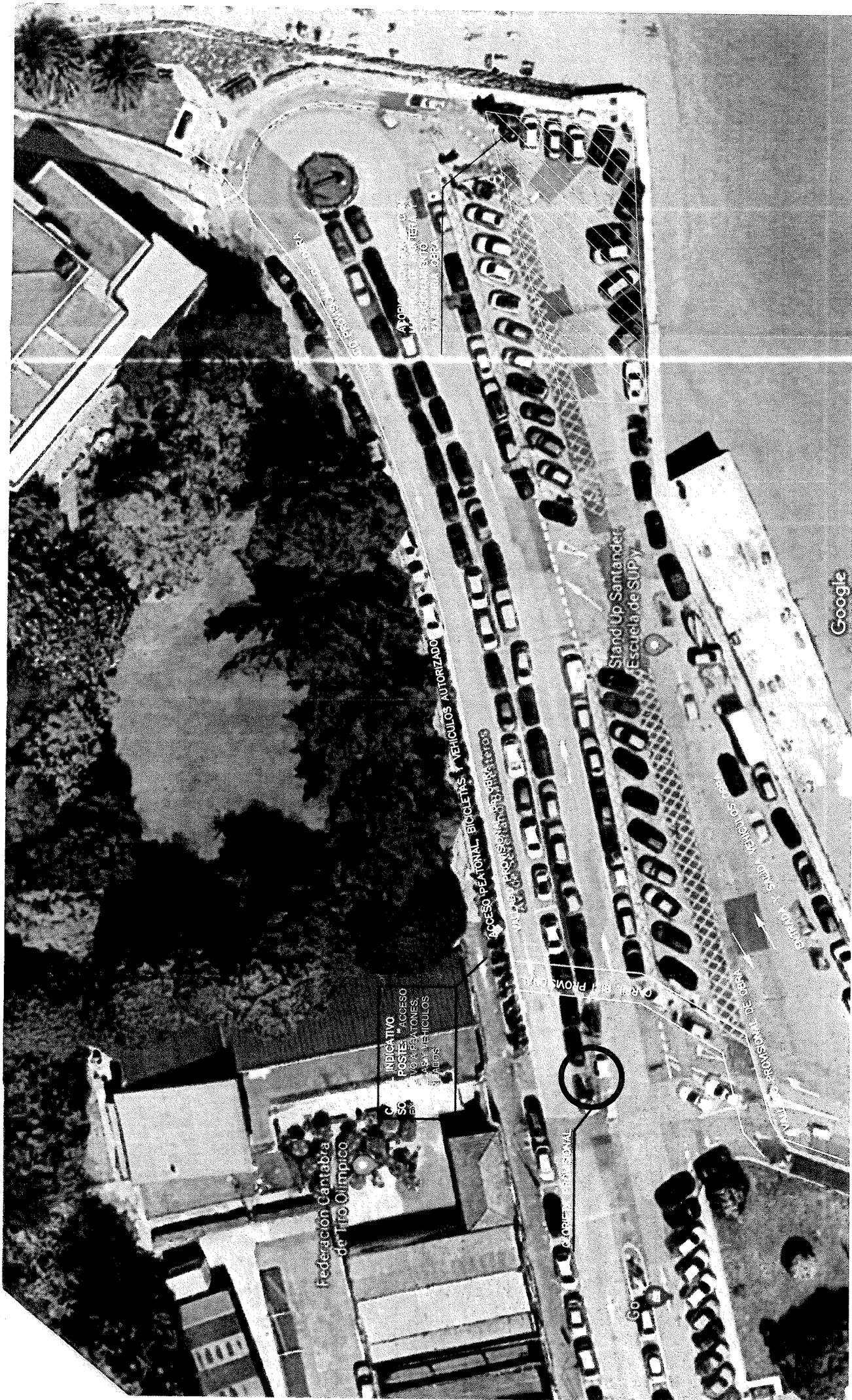
(MODELO DE ACEPTACION DE CONDICIONES)

D.
en representacion de
con domicilio
(D.N.I./N.I.F.....)

En relación con la resolución de la Dirección de la Autoridad Portuaria de Santander de fecha . . .
. , por el que se nos otorga Autorización provisional para
.....
con destino
.....

Les comunicamos que, de acuerdo con lo estipulado en la condición 24ª, aceptamos todos los términos y cada una de las condiciones que se incluyen en dicha Autorización provisional.

..... , ... de de 2018



Federación Cantabria de Tiro Olímpico

INDICATIVO
POSTES ACCESOS
VEHICULOS

ACCESO PEATONAL BICICLETAS VEHICULOS AUTORIZADOS

CORRIER PERSONAL

Stand Up Santander
Escuela de SUP

Google

